

lizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la forma siguiente: 1.527.832,80 pesetas en el presente ejercicio, e igual cantidad en el de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja de subasta y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobada la adjudicación definitiva de mobiliario con destino a la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de mobiliario con destino a la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, por un total de 6.939.503,85 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 del pasado octubre;

Resultando que según consta en el acta del concurso autorizada por el Notario don José María Prada, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 3 de noviembre siguiente, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los licitadores la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente el lote en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de mobiliario con destino a la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, y, en su consecuencia, adjudicar el servicio a la casa «Grandes Almacenes Tarragona, S. A.», de Barcelona —calle Sepúlveda, 148—, por un importe de 5.198.542 pesetas, lo que supone una baja de 1.740.961,85 pesetas, equivalente al 25,087 por 100 sobre el presupuesto tipo.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiere carácter definitivo el adjudicatario deberá constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en el referido lote será el propuesto por el adjudicatario, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará, previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto al crédito número 348.612 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, por un total de pesetas 5.286.817,87, en la siguiente forma: 5.198.542 pesetas a la casa «Grandes Almacenes Tarragona», adjudicataria del servicio, y 88.275,87 pesetas en concepto de honorarios facultativos por formación de proyecto.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1965.—El Subsecretario. Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de la Escuela de Reeducadoras «Madre Sacramento», creada en el Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento, en la avenida del Padre Damián, número 50, en Madrid.

En el expediente promovido por el R. P. Asistente General de CONFER (Confederación Española de Religiosos), Sección de Religiosas, para la autorización de la Escuela de Reeduca-

doras «Madre Sacramento», creada en el Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento, en la avenida del Padre Damián, número 50, en Madrid, con el estímulo y ayuda del Patronato de Protección a la Mujer;

Resultando que en el expediente se acreditan los requisitos procedentes conforme a la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y que la finalidad de este Centro docente es la formación de educadoras para la especialísima labor de reeducación de la juventud femenina inadaptada;

Considerando que la labor docente desarrollada en la Escuela de Reeducadoras es de gran interés y que, conforme a lo dispuesto por Orden de 2 de febrero 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), corresponde a esta Dirección General la autorización oficial de ese Centro y sus enseñanzas, cumpliéndose en el mismo lo prevenido por el número 4 de la citada Orden.

Esta Dirección General ha resuelto conceder autorización oficial a la Escuela de Reeducadoras «Madre Sacramento», establecida en la avenida del Padre Damián, número 50, de esta capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1965.—El Director general. J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.507, promovido por «American Home Products Corporation», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.507, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Home Products Corporation» contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 28 de septiembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad propuesta por la parte coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «American Home Products Corporation», de Nueva York, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de octubre de 1963, que estimando el de reposición deducido por Industrial Farmacéutica Cantabria, Sociedad Anónima, respecto de otra anterior de 15 de septiembre de 1962, anuló y dejó sin efecto la concesión a favor de la expresada firma norteamericana de la marca número 333.515, denominada «Premarin», para distinguir un medicamento que contiene cestrogen, de la clase cuarenta del nomenclador oficial; y declaramos expresamente que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y como tal válido y subsistente; sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.197, promovido por Gonzalo y Montserrat Corróns, «Hijos de P. Corróns S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.197, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Gonzalo y Montserrat Corróns, «Hijos de P. Corróns, S. R. C.», contra